

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 134-2025-UNDC-CO/P

Cañete, 23 de mayo de 2025

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 259-2025-UNDC/CO/MAID-P de fecha 23 de mayo de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME N° 0543-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 21 de marzo de 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 183-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 16 de mayo de 2025 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; INFORME N° 0029-2025-UNDC/PCO/OPP/UPPM/DZDHA de fecha 20 de mayo de 2025 emitido por la Analista de Presupuesto y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, como Vicepresidenta Académica y Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, establecen que el Rector en el presente caso el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 266-2024-UNDC/CO-P de fecha 19.12.2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año Fiscal 2025 del Pliego

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución Presidencial N° 134-2025-UNDC-CO/P

547: Universidad Nacional de Cañete, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante el Decreto Legislativo N° 1440), señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el inciso 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que es aplicable cuando los recursos provienen de los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, en esa línea, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 (en adelante la Directiva), señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, por su parte, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva, indica que, dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2025, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; donde Pliego 547: Universidad Nacional de Cañete, se autorizó el límite máximo de incorporación de S/ 1,325,171.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 543-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 21.03.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustentándose en el Informe N° 183-2025-UNDC/PCO/OPP de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita la aprobación de incorporación de mayores recursos por saldo de balance vía Crédito Suplementario a través de la modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor del Pliego 547: Universidad Nacional de Cañete, hasta por la suma de S/ 144,223.00, proveniente de la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Genérica de Ingreso: 1.9 Saldo de Balance; para cubrir el costo de supervisión de los adicionales N° 06, 07 y 08 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N° 2508648;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución Presidencial N° 134-2025-UNDC-CO/P

Que, estando a lo expuesto, resulta procedente autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 547: Universidad Nacional de Cañete para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 144,223.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil doscientos veintitrés y 00/100 soles), el mismo que proveniente de la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Genérica de Ingreso: 1.9 Saldo de Balance; en el marco de lo dispuesto por el inciso 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 y el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.1, de acuerdo a los sustentado por la Unidad de Presupuesto;

Que, en virtud a lo expuesto el Presidente de la Comisión Organizadora con Memorandum N° 259-2025-UNDC/CO/MAID-P de fecha 23.05.2025, dispone a Secretaría General la emisión de la Resolución Presidencial, respectivamente;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 131-2025-UNDC-CO/P de fecha 22.05.2025, se encargó el despacho de la Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, a la Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, Vicepresidenta Académica, para que ejerza las funciones y atribuciones correspondientes en ausencia del Presidente de la Comisión Organizadora, para el día 23 de mayo de 2025;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 547: Universidad Nacional de Cañete para el año fiscal 2025, vía crédito suplementario, hasta por la suma de **S/ 144,223.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil doscientos veintitrés y 00/100 soles)**, provenientes de saldos de balance por la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Genérica de Ingreso: 1.9 Saldo de Balance, para cubrir el costo de supervisión de los adicionales N° 06, 07 y 08 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE TURISMO Y HOTELERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N° 2508648, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

S/ 144,223.00

Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Genérica de ingreso	: 1.9 Saldo de Balance
Total Ingresos	: S/ 144,223.00

GASTOS:

S/ 144,223.00

Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Pliego	: 547 Universidad Nacional de Cañete
Categoría Presupuestal	: 066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto/Proyecto	: CUO 2508648 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE TURISMO Y

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución Presidencial N° 134-2025-UNDC-CO/P

HOTELERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE -
DEPARTAMENTO DE LIMA

Genérica de gastos
Total Gastos

: 2.6 Adquisición de activos no financieros
: S/ 144,223.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Cañete solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Cañete elaborará las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria”, que se requieran como consecuencia de los dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina de Tecnologías de la Información, publicará la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

.....
DRA. MARCIA ADRIANA IBERICO DIAZ
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

.....
Abog. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete